



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 248-2024-UNAM/CO

Moquegua, 11 de abril de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de abril de 2024; PROVEÍDO N° 929-2024 de fecha 10 de abril de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 198-2024-OGC/P/UNAM de fecha 08 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Que, conforme con el primer párrafo del artículo 13° de la Ley Universitaria, debe entenderse el licenciamiento como el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento; asimismo,





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 248-2024-UNAM/CO**

el último párrafo del citado artículo establece que la autorización otorgada mediante el licenciamiento es temporal y renovable y tendrá una vigencia mínima de seis (6) años.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD del 29 de diciembre del 2017, publicada el 6 de enero de 2018 en el diario oficial "El Peruano", se otorgó a la Universidad Nacional de Moquegua la Licencia Institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (6) años. De acuerdo con dicha licencia, así como con sus modificaciones, la UNAM puede ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede SL01 y en sus tres (3) locales; Además se reconoció que su oferta educativa está compuesta por once (11) programas de estudios conducentes a grados y títulos;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU/CD, se aprobó el Modelo de Renovación de Licencia Institucional (Anexo I) y, entre otras disposiciones, se incorporó el Capítulo VI - "Renovación de licencia institucional", al Reglamento de Licenciamiento Institucional;

Que, teniendo en cuenta el Modelo de Renovación de Licencia Institucional; es necesario contar con un Comité de Licenciamiento Institucional para la Autoevaluación de las CBC de la Universidad Nacional de Moquegua para el año fiscal 2024, para la cual la Oficina de Gestión de la Calidad, remite la propuesta de los servidores que conformarán el citado Comité;

Que, el Comité de Licenciamiento Institucional para la Autoevaluación de las CBC de la Universidad Nacional de Moquegua, tiene como finalidad uniformizar los criterios para el monitoreo y supervisión en nuestras sedes, respecto a nuestra Licencia Institucional y sus modificaciones, asimismo de las actividades que se realizarán del proceso de renovación de licenciamiento institucional en cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad y el proceso de acreditación según los estándares de calidad de la UNAM;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNAM, la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, por lo que en mérito al pedido del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2024, se acordó por unanimidad conformar el **Comité de Licenciamiento Institucional para la Autoevaluación de las CBC de la Universidad Nacional de Moquegua para el año fiscal 2024**;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Licenciamiento Institucional para la Autoevaluación de las CBC de la Universidad Nacional de Moquegua para el año fiscal 2024, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

COMITÉ CENTRAL

- Dr. JORGE LÁZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 248-2024-UNAM/CO

- Dr. EDWIN MOLINA PORCEL
Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAM
- Dr. AVID ROMAN GONZALEZ
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAM
- Lic. Adm. VLADYMYR TEÓFILO RODRÍGUEZ URBINA
Director de la Dirección General de Administración
- Dr. GERMAN WILBER MACHICADO LEA
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
- Lic. ROGER NILTON TICONA FLORES
Coordinador de la Filial Ilo

EQUIPO TECNICO

1. **PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**
 - Bach. GAVY MARTINEZ ACHAMIZO
2. **VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**
 - Abog. GABRIELA YOLANDA COSSIO ALVARO
3. **VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**
 - CPC. LYS YURY CATAFORA MARCA
 - Mg. ANDREA MAGDALENA HUANCA CHOQUESA
4. **OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**
 - Ing. LILIANA GAVILAN ACEVEDO
 - Lic. NIDELIZ ELINEISY LLAVILLA CORDOVA
5. **OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**
 - Mtro. RIDER MARTIN FLORES FLORES
 - Ing. JULIAN JORGE HUANCA
 - CPC. CLAVER MAMANI CALLACONDO
6. **UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD**
 - CPC. EDWIN ELBERTH VELASQUEZ MORALES
 - CPC. MIRIAM NATIVIDAD SANTA CRUZ BUTRON
7. **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**
 - Abog. JULIO CESAR MIRANDA HUALLPA
8. **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**
 - Ing. ROBERT MENA BECERRA
9. **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**
 - Ing. HENRRY WILLANSS MAQUERA MAMANI
10. **UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES**
 - Ing. CRISTIAN FELIPE NINA MAQUERA
 - Lic. Adm. MARTIN HERMENEGILDO CATARI CONDORI
11. **DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**
 - MSc. GUIDO ROJAS RAMOS
 - Lic. ELENA SOFIA JUAREZ BECERRA
12. **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**
 - CPC. YOCELYNNE SULAY SURCO MENDOZA



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 248-2024-UNAM/CO

13. DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

- Ing. MARÍA DEL CARMEN CEJAS BARJA (Responsabilidad Social)

14. ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNAM

- Dr. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE
- Abog. YAIRA FIGUEROA JURADO

15. DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADÉMICOS

- Mg. JUAN CARLOS CLARES PERCA
- Bach. DAISY YANET CALIZAYA FLORES

16. OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

- Dra. BERTHA SILVANA VERA BARRIOS
- Abog. FELIX MANUEL RAMOS MANCHEGO

17. SECRETARÍA GENERAL

- Abog. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE

18. COORDINADORES DE FACULTAD DE LA UNAM

Facultad de Ingeniería y Arquitectura – Dr. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO
Facultad de Ciencias Sociales – Dr. ROBERTO TITO CONDORI PEREZ
Facultad de Ciencias de Salud – Dr. YNES YDALIA CORDOVA COAYLA

19. COORDINACIÓN DE LA FILIAL ILO

- CP. DEISY RAQUEL CHIPANA BEGAZO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de la Calidad, dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, así como a los interesados para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



Abog. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua